Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: Norma con Objeto Cumplido. Se agrega Norma en formato pdf

Resúmen: Modifica la Ley N° 2917 de la siguiente manera: Refórmase el Artículo 2° quedando redactado del modo siguiente:
"Artículo 2°.- Modifícase la Ley Complementaria N° 2917 de la siguiente manera:
Refórmase el Artículo 2" quedando redactado de la siguiente forma: La escala de bonificación por antigüedad para el personal de la Administración Pública Provincial, excluidos Autoridades Superiores, personal comprendido en los Artículos 5°, 9°, 10° y 16° de la presente Ley, y los Intendentes, Secretarios y Tesoreros de Municipalidades de 2da. y 3ra. categoría y Vocal del Directorio de Organismos Autárquicos cualquiera sea el grado en que revistan por años de servicios computados en la Administración Pública Provincial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:49:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa